Nota DA Nº 422/2022.
Asunción, 29 de junio de 2022

Señor:
Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación al proceso de Contratación por Vía de la Excepción N° 07/2022, para el **"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTO DE PLAN DE ACCIÓN PARA CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO CATEURA" – ID Nº 415833,** a fin de remitir las observaciones en la verificación del llamado realizado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Al respecto, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la DNCP, se remite las siguientes respuestas conforme a lo solicitado:

OBSERVACIONES:

Tema: ALIMENTACIÓN ESCOLAR
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: Solicitar cierta cantidad de años de experiencia, acreditable con la constancia de RUC.
Descripción: El requisito solicitado para calificar la antigüedad se aparta de lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones estándar. Se solicita su adecuación al Pliego estándar.
Comentario: Solicitamos aclarar por qué la cantidad de años (15) años técnicamente resulta indispensable para el cumplimiento del servicio, y que esta no sea considerada como limitante.
Respuesta: Con respecto a la observación realizada la Dirección General de Gestión Ambiental expresa lo cuanto sigue: *"Se exige la experiencia de al menos 15 años de antigüedad en actividades relacionadas a estudios de ingeniería en general y disposición final de residuos sólidos urbanos o PTARS o PTAR, atendiendo a que será la primera experiencia de cierre de un Relleno Sanitario con esta envergadura y con las complejidades propias del sitio de emplazamiento de la misma, por la que la convocante eleva los estándares del llamado a fin de garantizar la participación de empresas y profesionales con elevada solvencia técnica con el fin de garantizar una propuesta que cumpla a cabalidad con los estándares ambientales y sociales requeridos para una actividad objeto de permanente monitoreo por parte de las autoridades de control, como de la sociedad civil".*

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: Mencionan NO APLICA a criterios en cuanto a la capacidad financiera
Descripción: Consultamos a la convocante el motivo por el cual no estiman necesaria la evaluación de dicha capacidad, atendiendo a la naturaleza y las características del proceso.
Respuesta: Consultada a la Dependencia solicitante, la misma manifiesta que: *"Se mencionó como NO APLICA",* se considera innecesario cargar con requisito de documentación extra que tácitamente está

integrada a la experiencia convenientemente documentada, donde se exige 15 años de actividad y vigencia en el mercado.

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TÉCNICA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: Mencionan NO APLICA a criterios en cuanto a la capacidad técnica
Descripción: Consultamos a la convocante el motivo por el cual no estiman necesaria la evaluación de dicha capacidad, atendiendo a la naturaleza y las características del proceso.
Respuesta: Con respecto a la observación realizada la Dirección General de Gestión Ambiental expresa lo cuanto sigue: *"Se mencionó como NO APLICA", teniendo en cuenta que, en el apartado **REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en el punto 10*** **Otros criterios que la convocante requiera,** se establece la capacidad técnica que debe cumplir el plantel profesional gerencial y de especialistas con puntajes definidos.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Contenido del Pliego de Bases y Condiciones
Descripción: Solicitamos aclarar el motivo por el cual las documentaciones deben ser autenticadas por escribanía, en lugar de copias simples.
Respuesta: Con respecto a la autenticación por escribanía mencionado en este punto, esta convocante se mantiene en lo establecido en el PBC, porque manifestamos que se requiere la autenticación por Escribanía Pública de los documentos a ser presentados para garantizar la verosimilitud de los documentos, teniendo en cuenta que los mismos acreditan la experiencia del oferente en la prestación de servicios similares. Por lo tanto, a fin de salvaguardar la veracidad del contenido consideramos que el pedido de autenticación de los documentos no constituye restricción alguna para los potenciales oferentes.

Sin otro particular y, en la espera de que estas aclaraciones sean suficientes; quedamos a Vuestra entera disposición para cualquier duda que se plantee, haciendo propicia la ocasión para saludarlo atentamente.